

INFORME DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, POR LA QUE SE ACTUALIZAN LOS REQUISITOS TÉCNICO-SANITARIOS DEL DENOMINADO “BLOQUE QUIRÚRGICO” Y LA DENOMINACIÓN DE LOS CENTROS HOSPITALARIOS CON INTERNAMIENTO.

—ICL/05/2020—

I. ANTECEDENTES

Con fecha 6 de mayo de 2020, ha tenido entrada en el Registro del Consejo de Consumo solicitud de dictamen preceptivo del *Proyecto de orden de la Consejería de Sanidad, por la que se actualizan los requisitos técnico-sanitarios del denominado “bloque quirúrgico” y la denominación de los centros hospitalarios con internamiento*, formulada por el Secretario General Técnico de la Consejería de Sanidad. Acompaña al proyecto de decreto la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN).

II. CONTENIDO DEL PROYECTO

De acuerdo con lo expresado en la MAIN, a través de este proyecto de orden se pretenden adaptar los requisitos técnico-sanitarios del bloque quirúrgico de los hospitales para adecuarlo a los nuevos avances tecnológicos y científicos y, asimismo, adaptar la denominación de los centros con internamiento a la clasificación, denominación y definición de estos centros al Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

Así, siguiendo los estándares y recomendaciones elaborados por el Ministerio de Sanidad, se modifican los Anexos I y II de la Orden de la Consejería de Sanidad de 11 de diciembre de 1986 en la que se establecen los requisitos técnicos-sanitarios de los centros, servicios y establecimientos sanitarios.

En primer lugar, se actualizan las denominaciones de los centros con internamiento a las determinadas por el real decreto mencionado anteriormente.



A continuación, se pormenorizan las condiciones que deben cumplir los denominados “Bloques Quirúrgicos”, definidos como “*el conjunto de quirófanos y locales anexos en los cuales se realizan los procedimientos quirúrgicos, de acuerdo con la cartera de servicios del hospital*”.

Se definen las condiciones mínimas de planta física (superficies, zonas diferenciadas e instalaciones), personal y medios de que deben constar los bloques quirúrgicos; así como las normas de funcionamiento y los protocolos de actuación.

La norma se estructura en:

- Parte expositiva.
- Parte dispositiva: Un artículo único que se compone de tres apartados que modifican parcialmente el Anexo I de la Orden de 11 de febrero de 1986, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por la que se desarrolla el Decreto 146/1985, de 12 de diciembre, de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios. Asimismo, se modifica del Anexo II de la referida orden en cuanto a los requisitos técnicos, la estructura física, el equipamiento y la documentación básica de la Unidad bloque quirúrgico
- Parte final: 2 disposiciones transitorias, relativas, respectivamente, al régimen transitorio de los procedimientos y al establecimiento de un plazo de dos años de adaptación respecto de los centros con autorización de funcionamiento vigente; y 3 disposiciones finales, la primera sobre la normativa supletoria de aplicación, la segunda habilita a la Dirección General de Inspección y Ordenación Sanitaria para la ejecución y desarrollo de lo previsto en la orden y la tercera que fija su entrada en vigor en el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

III. ANÁLISIS DE LA COMPETENCIA DEL CONSEJO DE CONSUMO

La competencia del Consejo de Consumo para emitir dictámenes e informes preceptivos viene determinada por el artículo 28 de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid, al incluir entre sus funciones la de “*informar preceptivamente de las normas que afecten directamente a los consumidores*”.



En su desarrollo, el artículo 4 del Decreto 1/2010, de 14 de enero, dispone que entre las funciones atribuidas al Consejo de Consumo se encuentra la de *“conocer e informar preceptivamente cuantas disposiciones de carácter general de la Comunidad de Madrid afecten directamente a los consumidores”*.

El concepto de consumidor, según la definición contenida en el artículo 2 de la ley autonómica de protección de los consumidores, se aplica a *“las personas físicas o jurídicas que adquieren, utilizan o disfrutan como destinatarios finales, bienes muebles o inmuebles, productos, servicios, actividades o funciones, cualquiera que sea la naturaleza pública o privada, individual o colectiva de las entidades, empresas o profesionales, colegiados o no, que los producen, facilitan, suministran o expiden”*. Es indudable que los ciudadanos, cuando acuden a un centro sanitario en condición de pacientes, en este caso de las unidades quirúrgicas, son usuarios finales de este tipo de servicios y las condiciones técnico-sanitarias en que se presten influye en la asistencia que puedan recibir y en la efectiva protección de sus derechos reconocidos.

IV. EXAMEN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO EN RELACIÓN CON LOS INTERESES DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS.

Fijada la consideración de consumidores de los pacientes de centros y servicios sanitarios, el proyecto que se somete a informe por el Consejo de Consumo incide en la protección de uno de los principales derechos reconocidos por el articulado de la Ley 11/1998, de 9 de julio: *“la protección frente a los riesgos que puedan afectar a su salud y seguridad”*.

La incorporación de los avances científicos y la evolución tecnológica a los requisitos mínimos de los bloques quirúrgicos en los centros sanitarios que presenta la Consejería de Sanidad con este proyecto, en cuanto a los intereses de los consumidores y usuarios se refiere, se considera que supondrá un aumento para la seguridad y calidad de la asistencia sanitaria prestada a los usuarios y crea las condiciones para la protección adecuada y efectiva de los derechos de los pacientes.

Como ya se puso recientemente de manifiesto por esta Comisión, con ocasión del informe sobre el proyecto de decreto autonómico por el que se establecen los requisitos para mejorar la seguridad del paciente en



centros y servicios sanitarios, en estos momentos en los que el sistema sanitario está siendo puesto a prueba por la crisis ocasionada por la pandemia de COVID-19, el establecimiento de acciones tendentes a incrementar la calidad de la asistencia, mejorar la seguridad de los pacientes y de los profesionales sanitarios, y, en consecuencia, disminuir los riesgos evitables, se antojan imprescindibles para contribuir a la protección de los consumidores.

V. CONCLUSIÓN.

Esta Comisión considera que el proyecto evaluado tendrá un efecto positivo en los consumidores y usuarios de la Región, por lo que se **informa favorablemente** el PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, POR LA QUE SE ACTUALIZAN LOS REQUISITOS TÉCNICO-SANITARIOS DEL DENOMINADO "BLOQUE QUIRÚRGICO" Y LA DENOMINACIÓN DE LOS CENTROS HOSPITALARIOS CON INTERNAMIENTO.

El acuerdo se adopta por unanimidad.

EL SECRETARIO

Vº Bº

EL PRESIDENTE, por delegación

